

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENLACE DEL OPLE EN LA SALA SIJE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, LGIPE).
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo, Código Electoral); el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- IV. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, por un periodo de siete años, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V.** El diez de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, por el cual se aprobó la creación de diversas comisiones permanentes, entre ellas la de Capacitación y Organización Electoral, integrada por los consejeros Jorge Alberto Hernández y Hernández como Presidente; y Juan Manuel Vázquez Barajas e Iván Tenorio Hernández como integrantes de la misma; así como los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, ambos como secretarios técnicos, y por los partidos políticos de acuerdo al calendario aprobado.
- VI.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- VII.** La Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis el Programa de Operación SIJE 2017 para las elecciones en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.
- VIII.** Con la sesión del Consejo General del OPLE, celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-

2017, para la renovación de los integrantes de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IX.** El día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local en el estado de Veracruz.
  
- X.** El dieciséis de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG790/2016 por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que operará en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2016 – 2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los Procesos Electorales Locales del período 2015 – 2016.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo

dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente y 4 del Reglamento Interior.

6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete el Proceso Electoral Ordinario por el que se renovarán los integrantes de los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz.
7. La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la instalación del Consejo General, en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, de acuerdo a los numerales 169 y 170 del Código Electoral; misma que se desarrolló el diez de noviembre de dos mil dieciséis.
8. Que el Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
9. Que el artículo 60, numeral 1, incisos c), f) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones

electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- 10.** El artículo 320 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento) establece que el Instituto Nacional Electoral implementará y operará el SIJE en las elecciones locales, conforme a las reglas previstas en el mismo Reglamento.
- 11.** El artículo 325 del Reglamento establece que el Instituto y los OPL establecerán las actividades de coordinación para el seguimiento de la Jornada Electoral, a través de los convenios que para tal efecto se celebren. En todos los casos, deberá quedar establecido el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas instituciones.
- 12.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Veracruz, en cuyo anexo técnico número uno, apartado 12.5 relativo al Mecanismo de atención de incidentes, se establece que el INE y el OPLE del estado de Veracruz realizarán al atención de incidentes bajo un esquema de tres niveles.
- 13.** Conforme a lo previsto en el considerando previo, el OPLE asignará a una persona para cada una de las Juntas Distritales quienes fungirán como enlace en cada una de las Salas SIJE para la atención de los incidentes que se presentaren.

- 14.** De conformidad con el anexo técnico, el primer nivel de atención de incidentes corresponde a los presidentes de mesa directiva de casilla en pleno ejercicio de sus funciones, reportando el capacitador asistente electoral lo conducente a la Sala SIJE. El segundo nivel de atención se presentará cuando los presidentes de mesa directiva de casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales, quienes le brindaran el apoyo, reportando su solución a la Sala SIJE. El tercer nivel lo constituye aquellos asuntos que por su naturaleza requieren la intervención de comisiones. En este caso ante el reporte de un incidente de tercer nivel por parte del capacitador asistente electoral, el coordinador distrital lo reportará al Vocal de Organización del INE y al enlace del OPLE del estado de Veracruz.
  
- 15.** Para la atención y resolución de los incidentes de tercer nivel se acordará la integración de comisiones conforme a los siguientes pasos:

  - a) Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución del incidente sea únicamente con personal del INE, en cuyo caso se mantendrá contacto con el OPLE para informar sobre la solución del incidente.
  - b) Se podrá acordar la formación de una comisión mixta, con personal del INE y el OPLE Veracruz para lo cual el enlace del OPLE Veracruz en la Sala SIJE establecerá comunicación con las autoridades correspondientes del OPLE Veracruz a fin de que designe al personal que le brindará atención.
  - c) Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la comisión sea únicamente con personal del OPLE Veracruz
  
- 16.** Por lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomienda al Consejo General la designación del siguiente personal que fungirá como enlace en la Sala SIJE de las 21 Juntas Distritales del INE:

<b>JUNTA DISTRITAL DEL INE</b>	<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>CARGO EN EL OPLE</b>	<b>NOMBRE</b>
01 PANUCO	PANUCO	PROFESIONAL JURÍDICO	FEBE ZARATE BALDERRAMA
02 TANTOYUCA	TANTOYUCA	PROFESIONAL JURÍDICO	EMMANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ
03 TUXPAN	POZA RICA	PROFESIONAL JURÍDICO	ERICKA RUIZ MORTEO
04 VERACRUZ	VERACRUZ	PROFESIONAL JURÍDICO	ERIK SALVADOR URIETA VARGAS
05 POZA RICA	POZA RICA	PROFESIONAL EN OFICIALÍA ELECTORAL	TANIA LIZETH MAGGIO NERI
06 PAPANTLA	PAPANTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	EVARISTO CABRERA HERNÁNDEZ
07 MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	PROFESIONAL JURÍDICO	MAURICIO GONZALEZ OLIVA
08 XALAPA	OPLEVER	JEFE DE DEPARTAMENTO	JULIETA LEODEE SANDOVAL BAUTISTA
09 COATEPEC	OPLEVER	TÉCNICO "C"	SALVADOR ESTRADA TENORIO
10 XALAPA	OPLEVER	SECRETARIA EJECUTIVA	MARIA MONICA ISABEL RIVERA LANDA
11 COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	PROFESIONAL JURÍDICO	LEONEL TOSCA SOSA
12 VERACRUZ	VERACRUZ	PROFESIONAL EN OFICIALÍA ELECTORAL	MARIBEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ
13 HUATUSCO	HUATUSCO	PROFESIONAL JURÍDICO	OSCAR HERRERA HERNANDEZ
14 MINATITLAN	MINATITLAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RUTH VEGA ORTIZ
15 ORIZABA	ORIZABA	PROFESIONAL JURÍDICO	MIGUEL GUARNEROS RAMÍREZ
16 CORDOBA	CORDOBA	PROFESIONAL JURÍDICO	FLOR LÓPEZ RIVERA
17 COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RONULFO AVENDAÑO PRADO
18 ZONGÓLICA	ZONGÓLICA	PROFESIONAL JURÍDICO	GLORIA REYES ENRIQUEZ
19 SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	PEDRO HERNANDEZ VARGAS
20 ACAYUCAN	ACAYUCAN	PROFESIONAL JURÍDICO	CARLOS AARÓN BERMEJO TROLLE
21 COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	PROFESIONAL JURÍDICO	NÉSTOR OSVALDO VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ



En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1, 104 numeral 1, inciso g) de la LGIPE; 99; 132, 133, 134, 137 fracción VIII, 197 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, esta Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se recomienda al Consejo General, la designación de las siguientes personas que fungirán como enlace del OPLE en la Sala SIJE el día de la Jornada Electoral:

<b>JUNTA DISTRITAL DEL INE</b>	<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>CARGO EN EL OPLE</b>	<b>NOMBRE</b>
01 PANUCO	PANUCO	PROFESIONAL JURÍDICO	FEBE ZARATE BALDERRAMA
02 TANTOYUCA	TANTOYUCA	PROFESIONAL JURÍDICO	EMMANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ
03 TUXPAN	POZA RICA	PROFESIONAL JURÍDICO	ERICKA RUIZ MORTEO
04 VERACRUZ	VERACRUZ	PROFESIONAL JURÍDICO	ERIK SALVADOR URIETA VARGAS
05 POZA RICA	POZA RICA	PROFESIONAL EN OFICIALÍA ELECTORAL	TANIA LIZETH MAGGIO NERI
06 PAPANTLA	PAPANTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	EVARISTO CABRERA HERNÁNDEZ
07 MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	PROFESIONAL JURÍDICO	MAURICIO GONZALEZ OLIVA
08 XALAPA	OPLEVER	JEFE DE DEPARTAMENTO	JULIETA LEODEE SANDOVAL BAUTISTA

09 COATEPEC	OPLEVER	TÉCNICO "C"	SALVADOR ESTRADA TENORIO
10 XALAPA	OPLEVER	SECRETARIA EJECUTIVA	MARIA MONICA ISABEL RIVERA LANDA
11 COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	PROFESIONAL JURÍDICO	LEONEL TOSCA SOSA
12 VERACRUZ	VERACRUZ	PROFESIONAL EN OFICIALÍA ELECTORAL	MARIBEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ
13 HUATUSCO	HUATUSCO	PROFESIONAL JURÍDICO	OSCAR HERRERA HERNANDEZ
14 MINATITLAN	MINATITLAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RUTH VEGA ORTIZ
15 ORIZABA	ORIZABA	PROFESIONAL JURÍDICO	MIGUEL GUARNEROS RAMÍREZ
16 CORDOBA	CORDOBA	PROFESIONAL JURÍDICO	FLOR LÓPEZ RIVERA
17 COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RONULFO AVENDAÑO PRADO
18 ZONGÓLICA	ZONGÓLICA	PROFESIONAL JURÍDICO	GLORIA REYES ENRIQUEZ
19 SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	PEDRO HERNANDEZ VARGAS
20 ACAYUCAN	ACAYUCAN	PROFESIONAL JURÍDICO	CARLOS AARÓN BERMEJO TROLLE
21 COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	PROFESIONAL JURÍDICO	NÉSTOR OSVALDO VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral que notifique el presente Acuerdo al Presidente del Consejo General, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**Mtro. Jorge Alberto Hernández y Hernández.**

**Lic. Gerardo Muñoz Juárez**